

## DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y CONOCIMIENTO

#### AGENCIA DE GESTIÓN DE AYUDAS UNIVERSITARIAS Y DE INVESTIGACIÓN

#### **RESOLUCIÓN EMC/2329/2016, de 18 de octubre, por la que se abre la convocatoria de Industria del Conocimiento para el año 2016 (Llabor y Producte).**

La Ley 7/2001, de 31 de mayo (DOGC núm. 3407, de 12.6.2001), crea la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR) como entidad de derecho público que ajusta su actuación al derecho privado, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y patrimonio propio para el cumplimiento de sus funciones.

Corresponde a la AGAUR la ejecución de programas de becas, de préstamos, de subvenciones y de otras actividades de fomento del estudio universitario, de la investigación científica y técnica y de la innovación tecnológica en Cataluña.

La AGAUR, mediante la Secretaría de Universidades e Investigación, está adscrita al Departamento de Empresa y Conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 98/2016, de 19 de enero, de reestructuración parcial del Departamento de Empresa y Conocimiento.

Es de aplicación lo dispuesto en el capítulo ix del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, en relación con el régimen jurídico de las subvenciones y las transferencias de la Generalidad de Cataluña; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Es de aplicación la Resolución UNI/962/2005, de 1 de febrero, por la que se aprueban las bases generales que deben regir la concesión de becas y ayudas convocadas por la AGAUR.

El artículo 11 de los Estatutos de la AGAUR, aprobados por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña mediante el Decreto 168/2002, de 11 de junio, dispone que corresponde al Consejo de Dirección la aprobación de las convocatorias de becas y subvenciones, así como su resolución. Estas facultades fueron delegadas, en fecha de 5 de diciembre de 2002, en el presidente o presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación (CEAR).

En fecha 20 de octubre se ha publicado la Resolución EMC/2324/2016, de 17 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de Industria del Conocimiento.

Por todo ello,

Resuelvo:

#### Artículo 1

Abrir la convocatoria de Industria del Conocimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva.

#### Artículo 2

2.1 Esta convocatoria está financiada por la Dirección General de Investigación (DGR) del Departamento de Empresa y Conocimiento (EMC). El importe global es de 2.800.000,00 (dos millones ochocientos mil) euros, que irán a cargo de las partidas 449.0001 y 482.0001 del presupuesto de la AGAUR para el año 2016.

De este importe, 1.200.000,00 (un millón doscientos mil) euros corresponden a la modalidad A (Llabor) de esta convocatoria y 1.600.000,00 (un millón seiscientos mil) euros corresponden a la modalidad B (Producte).

CVE-DOGC-B-16293045-2016

En caso de que no se agote el importe correspondiente a una de las modalidades, la comisión de selección podrá proponer la redistribución del presupuesto para la otra modalidad.

2.2 La concesión de las ayudas está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

2.3 De acuerdo con el artículo 58.2, regla a), 4.º del Reglamento de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, general de subvenciones, esta dotación máxima se puede ampliar hasta un máximo de un 20% antes de la resolución de adjudicación de las ayudas, sin necesidad de publicar una nueva convocatoria. La distribución se llevará a cabo en la misma proporción que la prevista inicialmente en esta convocatoria.

2.4 El 50% del importe de esta convocatoria está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2014-2020 dentro del objetivo temático "Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación", en los términos establecidos en el Programa Operativo de Cataluña 2014-2020 aprobado mediante la Decisión de ejecución de la Comisión C(2015) 894 final, de 12 de febrero de 2015.

2.5 Una vez resuelta esta convocatoria, en caso de que no se haya agotado el importe máximo previsto en el artículo 2, o bien en caso de que se generen remanentes derivados de las renunciaciones o revocaciones de las ayudas concedidas, se podrán asignar nuevos otorgamientos a las solicitudes estimadas finalmente a consecuencia de la interposición de un recurso administrativo o contencioso administrativo, o bien a las solicitudes denegadas que hayan quedado en lista de reserva, siempre que estos proyectos puedan llevarse a cabo en los plazos establecidos en las bases reguladoras.

### Artículo 3

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por la siguiente normativa:

- a) La Resolución UNI/962/2005, de 1 de febrero, por la que se aprueban las bases generales que deben regir la concesión de becas y ayudas convocadas por la AGAUR.
- b) La Resolución EMC/2324/2016, de 17 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de Industria del Conocimiento.
- c) La normativa general de subvenciones

### Artículo 4

4.1 El plazo de presentación de solicitudes es de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el DOGC.

4.2 Las solicitudes se pueden presentar de acuerdo con lo previsto en la base 6 del apartado II y la base 6 del apartado III de la Resolución EMC/2324/2016, de 17 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de Industria del Conocimiento.

### Artículo 5

5.1 El órgano competente para la ordenación y la instrucción de esta convocatoria es la persona titular de la AGAUR.

5.2 La resolución de la convocatoria corresponde al Consejo de Dirección de la AGAUR y, por delegación, a la CEAR o a la persona que ocupe su presidencia, según el Acuerdo del Consejo de Dirección de 5 de diciembre de 2002 (Resolución UNI/73/2003, de 14 de enero, DOGC núm. 3808, de 27.1.2003).

5.3 El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva.

5.4 El plazo legal máximo para resolver la convocatoria es de seis meses, contados desde la publicación de la presente convocatoria en el DOGC. Trascurrido ese plazo sin resolución expresa, la ayuda solicitada se entenderá desestimada por silencio administrativo.

5.5 La resolución de concesión de las ayudas se notificará mediante su publicación en el tablón de anuncios de la AGAUR y el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña. Para hacer una mayor difusión, y a efectos informativos, se podrá consultar el resultado de la resolución en la página web de la AGAUR y de la Secretaría de Universidades e Investigación.

CVE-DOGC-B-16293045-2016

5.6 Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el presidente o presidenta de la CEAR, en el plazo de un mes, contado desde su publicación en el tablón de anuncios de la AGAUR y en el tablón electrónico de la Generalidad de Cataluña, o bien pueden interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses, contados desde su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### Artículo 6

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el presidente o la presidenta de la CEAR, en el plazo de un mes, contado desde su publicación en el DOGC, o bien pueden interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses, contados desde su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 18 de octubre de 2016

P. d. (Resolución UNI/73/2003, de 14 de enero, DOGC núm. 3808, de 27.1.2003)

Francesc Subirada i Curcó

Presidente de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación

(16.293.045)